



**SGEA/EBB/mlIr/20220207**

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE DETERMINACIÓN DE AFECCIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “INSTALACIÓN HÍBRIDA SIERRA MENERA I” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETILES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Antecedentes de hecho**

Con fecha 28 de abril de 2022, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto “Instalación Híbrida Sierra Menera I”, localizado en el término municipal de Setiles, en la provincia de Guadalajara, promovido por Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha S.A.U, al amparo del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Consultados los antecedentes obrantes en esta unidad, se constata que no ha tenido entrada el expediente para tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el seno del procedimiento de autorización sustantiva, y, con fecha 16 de junio de 2022, se requiere la remisión del mismo a la Dirección General de Política Energética y Minas.

La documentación es aportada el 18 de julio de 2022 y tras su análisis, se verifica que el proyecto reúne los requisitos para acogerse al procedimiento previsto en la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por lo que se procede a suspender el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en tanto se resuelve el presente procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto. El expediente remitido no incluye información referente a los informes y alegaciones que hayan podido evacuarse durante el trámite de información pública y consultas.

El proyecto consiste en el Módulo de Generación Fotovoltaica (MGF) “Sierra Menera I” de 39,3 MW, que hibrida con el Parque eólico Sierra Menera I de 40 MW, en funcionamiento, y la infraestructura de evacuación, en concreto, una línea eléctrica subterránea a 20 kV, de 4,38 km de longitud, desde el MGF hasta la subestación existente “ST Sierra Menera” 132/20 kV del PE Sierra Menera I, y la adecuación de la ST Sierra Menera para la conexión de la nueva instalación híbrida en 20 kV.





Los principales elementos del análisis ambiental para determinar las afecciones sobre el medio ambiente del proyecto, basado en los criterios recogidos en el art. 6. 3. b) del Real Decreto Ley, son los siguientes:

1. Afección sobre la Red Natura 2000, espacios protegidos y sus zonas periféricas de protección y hábitats de interés comunitario.

Las actuaciones proyectadas para la planta se desarrollan fuera de espacios incluidos en la Red Natura 2000, de espacios protegidos y de sus zonas periféricas de protección. El más próximo es la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES4240022 "Sabinars Rastreros de Alustante-Tordesilos", situado a 7,88 km al sur de la planta.

El trazado de la línea de evacuación subterránea atraviesa una tesela con Hábitats de Interés Comunitario (HIC) no prioritarios, el HIC 9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*, y el HIC 4030 Brezales secos europeos. Se plantea un diseño de la línea de evacuación en el que se emplean los caminos y zanjas existentes, con el objetivo de minimizar la posible afección a estos hábitats. Un camino existente que se utilizará como acceso a la planta atravesará una tesela con el HIC 9230.

El Monte de Utilidad Pública (MUP) más cercano, MUP 192 "Las Cañadas", se encuentra a 256 m al noroeste de la planta. El último tramo de la línea de evacuación a su llegada a la ST Sierra Menera discurre durante 380 m por el MUP 193 "Nava de la Rosa y Agregados". Este trazado se realizará por caminos existentes.

2. Afección a la biodiversidad, en particular a especies protegidas o amenazadas catalogadas.

En referencia a la flora, según la Base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres (IEET) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en las cuadrículas UTM 10x10 km donde se enmarca el proyecto, no existe ninguna especie de flora protegida. Tampoco, se han detectado especies de flora amenazada durante los trabajos de campo realizados.

En cuanto a la fauna, en el inventario de campo se han detectado el águila real (*Aquila chrysaetos*), el aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), y la terrera común (*Calandrella brachydactyla*), vulnerables según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (CREA).

Del grupo de aves esteparias no se identificó en campo ninguna especie, aunque se citan especies de interés en la zona de estudio como la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), la alondra ricotí (*Chersophilus dupontii*) o el sisón común (*Tetrax tetrax*).

Para el grupo de aves acuáticas, en general, no se produce afección, tan sólo podría producirse afección por molestias en la laguna de los Majanos, al este del módulo de generación, a unos 1.000 metros. Exceptuando al chorlitejo chico





(*Charadrius dubius*), ninguna acuática detectada en esta laguna se reproduce en la zona. Cabe destacar el uso de esta laguna por grulla común (*Grus grus*), vulnerable según el CREA, como dormidero durante la migración, aunque con bajos números y tiempo de uso.

El murciélago montañero (*Hypsugo savii*), catalogado como vulnerable en el CREA puede ver afectada su área de campeo debido a su abundancia. No hay afección a zonas de refugio o cría.

No consta en el expediente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, informe preceptivo del órgano con competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad autónoma en el seno del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

### 3. Afección por vertidos a cauces públicos o al litoral.

Los límites de la planta pertenecen a los ámbitos de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Tajo.

Según el estudio hidrológico del estudio de impacto ambiental, la planta es atravesada por un cauce sin nombre. Otros cauces cercanos son la rambla de los Villares, el barranco de Salegas y dos cauces sin nombre. La línea de evacuación subterránea cruza el barranco de Salegas y discurre en paralelo a dos cauces sin nombre. Otros cauces cercanos son el arroyo de las Navas, cercano también a la ST Sierra Menera, y un cauce sin nombre. Se producirá ocupación de zonas de policía de los cauces.

Atendiendo a la cartografía del Sistema nacional de Cartografía de Zonas inundables, el proyecto se sitúa fuera de zonas inundables asociadas a los cuatro periodos de retorno (10, 50, 100 y 500 años). El proyecto tampoco ocupa las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación. Para el término municipal de Setiles, según el Mapa de Peligrosidad de inundación integrada de Castilla-La Mancha, elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España, la peligrosidad de inundación es baja y el estudio hidrológico no detecta problemas de inundabilidad en el emplazamiento de la planta.

Durante la construcción y desmantelamiento, se puede producir afección a la calidad de las aguas por arrastre accidental de material derivado de los movimientos de tierras hacia los cauces estacionales o por vertidos accidentales, principalmente de aceites, de la maquinaria.

Dada la tipología del proyecto, no será necesario desarrollar infraestructuras asociadas al suministro de agua o a la canalización de aguas residuales. Durante la construcción, se dispondrá de baños químicos con depósito propio de recogida de aguas residuales para los aseos del personal. La implementación de los baños químicos y la recogida de aguas residuales serán encargadas a una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria de la Región. Se mantendrá un sistema de registro respecto a baños químicos y aguas servidas, que se enviarán mensualmente a la Delegación Provincial de Salud.





La evacuación de las aguas pluviales se realizará con canalización fuera de la parcela conduciéndolas a los cauces o vaguadas naturales

Según el estudio de impacto ambiental, las medidas preventivas y correctoras propuestas para la protección de la calidad de las aguas como la gestión de residuos y la actuación en caso de vertido accidental, disminuirán la probabilidad de afección, así como el control de su implementación a través del Programa de Vigilancia Ambiental del proyecto.

#### 4. Afección por generación de residuos.

Durante las obras, se producirán residuos, básicamente, de carácter no peligroso (9.636 m<sup>3</sup>), de los cuales el mayor volumen corresponde a tierras y piedras (9.039 m<sup>3</sup>), y también cabe mencionar los residuos sólidos asimilables a urbanos. Se producirán pequeñas cantidades de residuos peligrosos (18 m<sup>3</sup>).

En la fase de explotación, no se generarán cantidades relevantes de residuos, siendo la mayoría de ellos a consecuencia de las labores de operación y mantenimiento. En la fase de desmantelamiento, se considera que el impacto será similar a la fase de construcción.

Se designarán las zonas de almacenamiento de los residuos y se mantendrán señalizadas correctamente. Cada residuo será almacenado en la obra según su naturaleza, y se depositará en el lugar destinado a tal fin.

Los residuos no peligrosos se almacenarán temporalmente en contenedores metálicos y/o sacos industriales según el volumen generado, en la ubicación previamente designada. También se depositarán en contenedores o en sacos independientes correctamente identificados los residuos valorizables como metales o maderas para facilitar su posterior gestión.

Los residuos sólidos urbanos se segregarán en las fracciones establecidas en la recogida municipal de dichos residuos y se recogerán en contenedores específicos donde determine la normativa municipal. Los residuos cuyo destino sea el depósito en vertedero autorizado deberán ser trasladados y gestionados, según legislación aplicable.

Los residuos peligrosos que se generen en la obra se almacenarán en recipientes cerrados y señalizados, bajo cubierto. Se almacenarán en envases convenientemente identificados y serán gestionados posteriormente mediante gestor autorizado de residuos peligrosos.

Se habilitará un área de almacenamiento de placas solares rotas o defectuosas.

En cuanto a los residuos de construcción y demolición y los residuos de igual naturaleza serán almacenados en los mismos contenedores para facilitar su gestión. Todas las tierras sobrantes no contaminadas serán entregadas a gestor autorizado situado próximo a la localización de la obra. Se deberá requerir a los





suministradores de materiales que retiren de las obras todos aquellos elementos de transporte o embalaje de sus materiales que sean reutilizables.

Se realizará una vigilancia y seguimiento del correcto almacenamiento y gestión de los residuos.

#### 5. Afección por utilización de recursos naturales.

Los principales recursos naturales afectados son el suelo y el consumo de agua.

En cuanto a la afección por ocupación de suelo, necesario para la implantación de las instalaciones en detrimento del uso y aprovechamiento actual del mismo, se realizará sobre una superficie de 63,02 ha. No obstante, la ocupación directa de suelo es menor a la totalidad del recinto vallado del proyecto, y corresponde a las hincas de las estructuras, a la cimentación de postes del vallado, a los centros de transformación, a los viales, etc. Los nuevos viales de acceso a la planta ocuparán 0,5 ha. Se estima un volumen de desmonte de tierras de 3.045 m<sup>3</sup> para la instalación de la planta. La línea subterránea de evacuación tendrá una longitud de 4.384 m.

En cuanto al consumo de agua, se corresponde con el necesario para las instalaciones temporales de higiene, agua potable para bebida y el uso de agua industrial durante las diferentes fases del proyecto. Para el uso de las instalaciones temporales de higiene se estima un consumo de 5 m<sup>3</sup>/día de agua durante las obras. Durante el funcionamiento, se producirá un consumo de agua por un número de trabajadores habituales de la instalación y otros de manera puntual, considerándose este consumo reducido.

#### 6. Afección al patrimonio cultural.

Según el informe técnico de los trabajos arqueológicos, el elemento de patrimonio cultural más cercano es el denominado Estela IV (255-012), a unos 20 m del trazado de la línea subterránea de evacuación, mientras que la Estela III (255-011) se ubica a unos 250 m al norte. El ámbito más cercano es el ámbito de prevención B.1. Los Villares, cuyos límites se sitúan a 150 m al suroeste del vallado, mientras que el ámbito de protección A.4. La Certosa, se encontraría a unos 570 m al oeste.

Durante las labores de prospección, han aparecido fragmentos de material cerámico y constructivo de manera esporádica en las parcelas que conforman la planta y la línea, sin conformar concentraciones significativas. En todo caso, se considera improbable la relación entre estos hallazgos y la existencia de un yacimiento directamente relacionado con los mismos o localizado en el entorno inmediato. La prospección realizada no identifica elementos de interés arqueológico ni elementos de interés histórico-artístico, salvo los ya catalogados. Se detectan dos elementos de interés etnográfico que se podrían ver afectados: elemento 1- Casa con corral denominada Barquero, con el muro a 5 m y la casa a 55 m del vallado, y elemento 2- Muro en piedra seca, con afección directa, ambos en el paraje Alto Sestero. El informe técnico propone medidas protectoras y correctoras





para evitar estas afecciones y ha sido remitido al Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

No consta informe preceptivo del órgano autonómico con competencias en patrimonio cultural en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 7. Incidencia socio-económica sobre el territorio.

La obra civil contribuirá al desarrollo económico de la zona mediante la contratación de personal residente durante la fase de construcción y desmantelamiento. Durante la fase de funcionamiento, se crearán nuevos empleos lo que conducirá a un incremento en la demanda de los servicios de la zona. Otros efectos positivos son el beneficio económico durante el periodo de vida útil del módulo solar para los propietarios de los terrenos afectados y para los Ayuntamientos afectados, en forma de tasas asociadas.

El Ayuntamiento de Setiles indica que la instalación se ubica en suelo rustico de reserva, sobre el que no consta expediente de calificación de protección alguna en las parcelas afectadas, si bien deberá tenerse en cuenta aquellas que pudieran quedar ubicadas en zona de policía de arroyos o barrancos, en cuyo caso, será de aplicación el régimen de suelo rústico no urbanizable de especial protección.

El MGF se encuentra a 920 m del núcleo urbano más cercano, Setiles y se enmarca sobre una zona de frecuencia baja-media de incendios, fuera de Zonas de Alto Riesgo de Incendio, según el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.

La actividad cinegética de la zona podrá verse restringida durante la fase de construcción, principalmente, con el fin de evitar posibles accidentes tanto a los equipos y maquinaria como a los trabajadores. Además, la presencia de personal y maquinaria transitando podrá provocar molestias sobre las especies cinegéticas lo que podría provocar una disminución de la potencialidad cinegética en el entorno.

#### 8. Afecciones sinérgicas con otros proyectos próximos.

A menos de 10 km del proyecto, se localizan los parques eólicos existentes Sierra Menera I, a 2,52 km, y Caldereros, a 6,06 km.

Los efectos sinérgicos sobre la fauna son moderados en cuanto a pérdida de hábitat estepario y bajos respecto a pérdida del hábitat de alimentación y reproducción de rapaces, derivado de la ocupación de las plantas fotovoltaicas en terreno agrícola de secano.

Con respecto al efecto sinérgico por pérdida de conectividad o efecto barrera sobre la fauna derivado de la acumulación de instalaciones será compatible, debido a la distancia entre las tres instalaciones.





La existencia actual de los parques eólicos provoca un impacto visual por la presencia de infraestructuras muy visibles por su tamaño y movimiento, si bien el efecto acumulativo y sinérgico que añade el proyecto es asumible, con las medidas protectoras y correctoras propuestas.

Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de derecho alegados, propuso la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el proyecto "Instalación Híbrida Sierra Menera I" continuase con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente, que requirieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se respetaran las medidas y condiciones previstas.

La propuesta de informe de determinación de afección ambiental fue remitida a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y a la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, con fecha 28 de septiembre de 2022, con el fin de que emitiera observaciones en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto Ley 6/22, quedando suspendido el cómputo del plazo para la formulación del informe de determinación de afección ambiental.

Con fecha 6 de octubre de 2022, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad emite respuesta, según la cual el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización sin requerir su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias que indica, así como el programa de vigilancia ambiental correspondiente.

Por su parte, con fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección General de Economía Circular informa que no dispone de información suficiente en la ubicación actual para determinar los posibles efectos significativos para el medio ambiente, en concreto a los cauces del entorno de actuación, si bien concluye que el proyecto puede continuar con la correspondiente autorización, sin requerir su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan una serie de condiciones, entre las que destacan las destinadas a la protección de la hidrología y el patrimonio cultural.

Finalmente, con fecha 19 de octubre de 2022, el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, emite un informe que incorpora condiciones relativas al Programa de Vigilancia Ambiental.

Por tanto, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el Plan de Vigilancia del estudio de impacto ambiental, en tanto no contradigan la presente resolución. Al tratarse de parte de un proyecto de hibridación, las medidas y condiciones deben ir acordes, coordinadas y relacionadas con las establecidas para la parte eólica del proyecto, además de las siguientes condiciones:





Los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno y únicamente se admite la cimentación como alternativa, previa justificación y solicitud de informe de afección, y no se retirará la tierra vegetal para implantar los seguidores solares, debiéndose ceñirse tan solo a retirar la parte de la capa indispensable para implantarlos.

Se deberá realizar el proyecto respetando estrictamente el dominio público hidráulico (DPH) y su zona de servidumbre, y no colocando ningún tipo de instalación (como power blocks, módulos fotovoltaicos, y líneas eléctricas) en la Zona de Flujo Preferente. Los cerramientos y vallados que se implanten en la zona de flujo preferente, deben ser en todo caso permeables. No se debe poner en riesgo la capacidad de desagüe por modificaciones de terreno en estas zonas y se debe evitar el acopio en la zona de flujo preferente de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el DPH, así como evitar el almacenamiento de residuos de todo tipo. En cualquier caso, se deberá consultar a las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Tajo en relación a posibles afecciones al dominio público hidráulico y zonas de policía, así como las condiciones, medidas preventivas y correctoras a adoptar, debiendo solicitarse a estos organismos, autorización para la ocupación de zonas de policía.

Se deberán respetar los nidos existentes de las especies protegidas existentes en la zona afectada por el proyecto. Se deberá realizar un muestreo de campo exhaustivo previo a la construcción (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posible presencia de aves nidificando en la zona y en sus inmediaciones por si hay que establecer medidas preventivas adicionales, debiendo comunicarse al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Con carácter general, se deberá respetar un perímetro de 1,5 km de radio alrededor de los nidos de águila imperial que puedan detectarse en la zona. En caso de no encontrarse otras alternativas de ubicación, y previa justificación mediante estudio de caracterización de hábitat de la especie, podrán aplicarse los criterios establecidos por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha relativos a porcentajes de ocupación máximos en torno a nidos.

Los trabajos de instalación y construcción se efectuarán fuera de las épocas de cría y nidificación de las especies protegidas, de manera que no se vea afectado su ciclo biológico, fijándose el calendario de obras con el órgano competente.

Se mantendrán los majanos de piedras y otras estructuras similares existentes, con el fin de mantener refugio y cobijo a fauna silvestre, o se planteará su reubicación a zonas de las poligonales libres de módulos solares.

Se presentará un PVA definitivo en el que se incluirá la elaboración de un informe anual en la fase de explotación durante toda la vida útil de la instalación, que incluya el seguimiento de, al menos, la evolución de la vegetación, de la fauna y de las medidas compensatorias. La obligación de aplicar medidas compensatorias se







extenderá durante toda la vida útil de las plantas, hasta su total desmantelamiento y recuperación de la superficie agrícola.

La selección de medidas compensatorias, en proporción 1:1 ha, se realizará a partir de las medidas para la conservación de las aves esteparias, recogidas en los instrumentos de planificación general de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, ubicados preferentemente sobre terrenos agrícolas, y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. Prioritariamente, estarán dirigidas al establecimiento de medidas agroambientales para la compatibilización de cultivos herbáceos de secano con la conservación de aves esteparias. Estas medidas estarán en consonancia con las medidas agroambientales que se establezcan para las zonas de especial protección para las aves esteparias en su plan de gestión y en el Plan de desarrollo rural de Castilla-La Mancha. Se deberán presentar los acuerdos con los propietarios con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las plantas. La ubicación de las medidas compensatorias se concretará con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, previo a su ejecución.

En relación a las medidas compensatorias propuestas por el promotor en el resumen ejecutivo, no se considera necesaria la construcción de una nueva charca, proponiéndose en su lugar, ejecutar dos proyectos de naturalización de las Lagunas de Setiles y Tordesilos, incluida en la ZEC Sabinares rastreros de Alustante – Tordesilos. En la primera, con el objetivo principal de mejorar el uso público (posible retirada de pasarela, instalación observatorio aves, etc.) y, en la segunda, para mejorar el ecosistema acuático, según el Plan de Gestión de la ZEC (eliminación de vegetación helófitas, recuperación de vegetación perilagunar mediante acuerdos con la propiedad, etc.) y recuperación del dominio público hidráulico. Las memorias técnicas deben contar previamente con el visto bueno del Servicio Provincial y de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En cuanto al marcaje de águila real y su seguimiento durante, al menos, 5 años vía satélite, en caso de muerte del ejemplar o de fallo de funcionamiento del emisor GPS, se debe repetir la actuación. Estas medidas compensatorias se incorporarán al Estudio de Impacto Ambiental, junto a su presupuesto y cronograma correspondiente. En el caso de existir impactos residuales por afecciones compatibles a otros elementos de interés que puedan encontrarse en la zona de ubicación de la Planta o en sus infraestructuras auxiliares y/o de evacuación, por ejemplo, elementos geomorfológicos de protección especial, charcas/estanques temporales, etc., se estudiará y propondrá medidas compensatorias adaptadas a cada caso, y estas se llevarán a cabo en lugares de la misma naturaleza. El mantenimiento y seguimiento de estas medidas propuestas se mantendrán también durante toda la vida útil del proyecto, incluyéndose los reportes en el Plan de Vigilancia Ambiental.

Deberá redactarse un plan de seguimiento específico de fauna en la fase de construcción, con objeto de completar la información sobre la fauna residente y tomar las medidas necesarias si fuera oportuno, el cual se deberá extender durante toda la vida útil del proyecto, para verificar el adecuado funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias ejecutadas, así como para detectar nuevos





impactos. El desarrollo de dicho plan debe estar en manos de una empresa independiente de la responsable de la obra y se aportará la metodología utilizada.

Se deberá presentar detalle del plan al Servicio competente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, al que se remitirán informes periódicos con los resultados del seguimiento ambiental durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento.

Los informes incluirán un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la campaña de seguimiento efectuada.

En el estudio de seguimiento, deben constar al menos: censo de aves y mamíferos carnívoros en zona de actuación y área de influencia, estudio de tránsito de aves y mamíferos en las anteriores zonas, mortandad de aves y quirópteros en la planta solar, incluyendo estudio de detectabilidad y predación, mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.

Así mismo, se determinarán parcelas testigo próximas a la zona de actuación y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de fauna (avifauna y mamíferos), que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo del período antes referido y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas. A raíz de los resultados obtenidos podrá exigirse con cargo al promotor la adopción de medidas adicionales y/o complementarias de protección fauna a las referidas en esta resolución y en el estudio de impacto ambiental.

El programa de vigilancia y seguimiento ambiental se incorporará al estudio de impacto ambiental con las consideraciones realizadas en esta resolución, correctamente presupuestado.

Si durante la ejecución y la explotación del proyecto, se detectasen circunstancias que supusiesen riesgos para las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, desde la Consejería de Desarrollo Sostenible se podrán tomar las medidas que se estimen oportunas para minimizar dichos riesgos.

La disposición de zonas de acopios en fase de obras se situará dentro de la propia parcela en una zona sin valores ambientales destacables y alejados de cursos de agua, terrenos de monte, vías pecuarias, etc

Para todas las actividades previstas (apertura de viales, circulación y estacionamiento de maquinaria, acopios de materiales, etc.) se evitará realizar estos trabajos donde existan madrigueras o refugios de animales.

Previo al inicio de las obras se volverán a realizar prospecciones del terreno en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, para localización, y el





establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre la vegetación natural. Se deberá mantener la vegetación natural en los márgenes de las plantas solar y bandas entre seguidores, en las que no se realicen desbroces, permitiendo el desarrollo de vegetación herbácea favoreciendo el desarrollo de invertebrados.

Deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno mediante balizamientos aquellas zonas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc...). En este aspecto, el vallado perimetral deberá trazarse por terrenos de labor y su instalación se realizará también desde dichas parcelas con el fin de evitar afecciones sobre vegetación natural. En cuanto al trazado de los tendidos eléctricos subterráneos, igualmente deberán discurrir por caminos ya existentes y por zonas de cultivo agrícola.

La afección a la vegetación natural de matorral o arbolado, o su roturación, requerirá autorización de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara. El replanteo definitivo de todas las actuaciones que impliquen la eliminación o poda de vegetación natural se realizará en coordinación con el citado organismo. La corta de la vegetación será supervisada por agentes medioambientales.

La instalación de la planta, sus infraestructuras y líneas de evacuación en subterráneo respetarán el arbolado existente dentro de las parcelas y en sus lindes. No obstante, si excepcionalmente fuese preciso cortar o descuajar algún árbol, el promotor deberá justificar la no existencia de otras alternativas y solicitar autorización previa a la Delegación Provincial, que incluirá las condiciones para su ejecución y para el tratamiento de los restos generados y para las operaciones de descuaje de matorral.

En relación con las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en el campo solar, deberán emplearse técnicas inocuas como el desbroce manual o mecánico, o el pastoreo controlado. Queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida. Con el fin de favorecer a la fauna entomológica, entre otros, a la especie *Apis mellifera*, se contemplará retrasar los trabajos de control mecánico de la vegetación herbácea (siega/ganado) hasta el 1 de junio.

Tras las obras, se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, los restos de residuos y los escombros, que se depositarán en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento

La restauración deberá ir encaminada a la recuperación de las superficies temporales afectadas, especialmente las formaciones vegetales formadas por especies leñosas y hábitat de interés comunitario.





Las plantas, partes de planta y semillas a emplear en actuaciones de restauración deberán ser especies autóctonas, procedentes de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto de aquellos otros viveros igualmente legalizados. Se comunicará al Servicio competente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara la procedencia de todo el material empleado en las plantaciones para su visto bueno. Se deberá presentar un proyecto específico de restauración para su aprobación por la Delegación Provincial, debiendo contemplar el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo.

Se sembrará bajo los paneles una mezcla de herbáceas autóctonas.

En el caso de formaciones vegetales clasificadas como hábitat de interés comunitario, las superficies de estos hábitats que resulten afectadas de forma permanente por las instalaciones deberán ser compensadas al menos en una superficie equivalente por cada tipo de hábitat.

Se instalarán cajas nidos y refugios polinizadores para la cría de invertebrados. Se instalarán en el interior de los recintos del MGF, próximos al vallado perimetral y alejados de las líneas eléctricas existentes.

Se recomienda el uso de bandas sobre los paneles fotovoltaicos en forma de rejilla que minimicen la mortalidad de insectos y los posibles impactos de pequeñas aves. Sería recomendable que no todos los paneles se recubrieran con el fin de profundizar en el análisis de las afecciones, con el fin de evaluar los efectos a lo largo de los primeros años estableciéndolos en el programa de vigilancia ambiental.

Se instalarán posaderos (postes) de 4-5 m de alto con listón superior para favorecer la presencia de rapaces complementando de esta forma las cajas nido. El número final se fijará en función de las cajas nido resultante y su ubicación, pudiendo oscilar entre 5 y 10 unidades.

Los vallados perimetrales a las instalaciones, excepto los de los centros de transformación, deberán ser permeables a la fauna, por lo que se empleará un vallado de tipo cinegético o ganadero, debiendo respetar las siguientes medidas: 180/20/30 (altura/separación entre hilos horizontales/separación entre hilos verticales, en cm). No tendrá anclaje al suelo, ni cable tensor inferior ni faldón. Se colocará elevada, dejando los 20 cm inferiores libres con el fin de garantizar la permeabilidad a la fauna de pequeño y mediano tamaño. De forma alternativa se podrá utilizar otro diseño de malla similar, siempre y cuando se respete la altura del hueco inferior de colocación. No podrá contar con voladizos o con visera superior. Carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida. No se permite en ningún caso tener incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica. Deberá disponer en todo su trazado de señales de color claro intercaladas en la malla cada 10 m (aproximadamente) y así disminuir la posibilidad de ocurrencia de choques de avifauna. La altura máxima será de 2 m contando con los 20 cm de hueco inferior.





Se instalará una franja vegetal en el vallado perimetral de 5 m de anchura a lo largo de toda la extensión del MGF, mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas propias de la zona. La pantalla vegetal se instalará en todo el contorno de los subcampos del parque fotovoltaico, así como en los casos que el cercado límite con un camino agrícola, exceptuándose en las zonas que, por vía de acceso, pendiente, arroyo o distancia del vallado a zonas de vegetación natural, no permitan su instalación o esta no se considere necesaria. Aun no siendo arbórea, deberá alcanzar la altura suficiente para actuar como pantalla visual. Considerando la permeabilidad del vallado para la fauna, se procurará la máxima naturalidad al entorno variando la densidad en función de la zona de plantación. Esta anchura podrá reducirse en el entorno de los elementos etnográficos de interés detectados en la prospección arqueológica para ser compatible con las medidas protectoras y correctoras para los mismos.

Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra. En aquellos caminos principales que por su uso previsto sí requieran de actuaciones de consolidación, estas se realizarán con zahorras de la misma tonalidad que el entorno.

En cuanto a la iluminación, se contemplará la reducción del número de luminarias al mínimo imprescindible, el uso de sistemas de iluminación de más alta eficiencia, la regulación del encendido y la intensidad a la demanda real, evitando la proyección de la luz directa hacia el cielo, o proyecciones que supongan reflejos, y empleando lámparas que minimicen la atracción de lepidópteros.

Se deberá atender la resolución del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, en particular para el elemento Estela IV (255-012) y para los elementos etnográficos de interés hallados en la prospección arqueológica.

Se efectuará un control arqueológico por un arqueólogo en las obras de remoción de tierras necesarias para la ejecución del proyecto y en caso de aparición de hallazgos casuales, se actuará de acuerdo con lo que disponga el citado Servicio de Cultura. En caso de que aparecieran restos de valor cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos afectados y se comunicará al Servicio de Cultura. Toda modificación del proyecto debe contar con autorización de la autoridad en patrimonio cultural.

En la ejecución de las obras, se tendrá en cuenta las medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales durante la época de peligro alto, definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006 por las que se regulan las campañas para prevención de incendios forestales y modificaciones posteriores.

Se elaborará un plan de autoprotección contra incendios, en el que entre otras medidas, figurará la construcción de un cortafuego perimetral cuya anchura, medida en distancia natural, estará en función, al menos, del tipo de vegetación circundante y pendiente del terreno, debiéndose tener especialmente en cuenta en la colindancia con monte arbolado. El plan de autoprotección requiere informe de la Dirección





General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Se elaborará un proyecto de emergencia de actuación en caso de incendio en colaboración con el Servicio de Protección Civil de la zona.

Se deberá obtener previamente la ocupación del MUP GU-193 afectado por la línea eléctrica.

Se incluirá un análisis del aprovechamiento cinegético de la zona (régimen cinegético, superficies, especies de caza, etc...) para poder evaluar la incidencia del proyecto en el movimiento de las piezas de caza y un posible aumento de presión en zonas de cultivo que pudieran quedar aisladas.

De acuerdo a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha modificada por la Ley 2/2018, los huertos y parques solares y eólicos se considerarán Zonas de Seguridad, en la que el ejercicio de la caza se encuentra prohibido y, por tanto, el uso de cualquier medio para practicarlo.

Toda actuación no prevista, que surja en el transcurso de las obras y/o durante la vida útil de las instalaciones o en la fase de desmantelamiento y que pueda afectar a cualquier elemento del medio ambiente será puesta en conocimiento del organismo autonómico competente, a la mayor brevedad posible, para la determinación de las medidas a adoptar.

Si, antes de las obras o durante la ejecución, se detectase algún impacto no analizado o cuya magnitud fuera superior a la evaluada, se paralizarán las actividades y se comunicará al órgano autonómico competente para la determinación de la forma de proceder.

Antes del inicio de las obras, se presentará un plano de infraestructuras auxiliares para la obra. Asimismo, se presentará un Plan de Desmantelamiento y Restauración de los terrenos afectados por la planta fotovoltaica, antes de finalizar la obra.

Cada una de las medidas del estudio de impacto ambiental y de esta resolución deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Las especificaciones contenidas en el presente condicionado, no eximen de la obtención de las autorizaciones que fuesen requeridas por otros órganos y administraciones competentes, ni prejuzga derechos de propiedad o posibles afecciones a terceros.

### **Fundamentos de Derecho**

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el órgano ambiental elaborará una propuesta de informe de determinación de afección ambiental que





remitirá al órgano competente en materia de medio ambiente, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular observaciones. Transcurrido dicho plazo, la falta de respuesta se considerará como aceptación del contenido de la propuesta.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de derecho alegados, teniendo en cuenta el contenido del expediente administrativo, resuelve la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el proyecto "Instalación Híbrida Sierra Menera I" continúe con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental y las recogidas en esta resolución.

El presente informe de determinación de afección ambiental será publicado en la página web de este órgano ambiental y notificado a promotor y órgano sustantivo en los términos del artículo 6 del Real Decreto Ley 6/22.

De conformidad con el apartado quinto del citado artículo 6, el informe de determinación de afección ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente  
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD  
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Marta Gómez Palenque

